

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA “ELABORACIÓN DE MANUAL DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALKINI DEL RAMO 33”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALKINÍ, Y POR LA OTRA PARTE “COMSUMARC SOCIEDAD ANIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO ALONSO PEREZ ESPADAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante legal que:

I.1.- “EL MUNICIPIO” de Calkini es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento mismo que cuenta con personalidad jurídica, facultades para Administración libremente su hacienda, atribuciones que le confiere al artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, articulo 102 fracc. 1 de la Constitución Política del Estado de Campeche y de los artículos 2,20,102 Fracción VII, 107 Fracción VII, 150 Fracción III y 155 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 2,3,22 Fracción XII, 27 y 35 del reglamento de la Administración Pública Municipal; y articulo 2,5,53 Fracción I y II, y 54 del bando de Gobierno del Municipio de Calkini, Campeche.-----

I.2.- Para los efectos y fines Legales del presente contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en calle 20 s/n col. Centro de la ciudad de Calkini, Campeche mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. -----

I.3.- Que se encuentra registrado ante la Secretaria de hacienda y crédito Público, con el número de registro federal de contribuyentes: **MCC740101EN9**.-----

I.4.- que las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cubrirán con recursos de **Gastos de Indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**.-----

I.5.- Que la prestación de servicios para la “**Elaboración de Manual de Operación del Municipio de Calkini del Ramo 33** “(Realización de Estudios Asociados a Proyectos) corresponde al ejercicio fiscal 2020, este contrato se otorgó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de conformidad con lo establecido con el articulo 33 d en la ley de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles del estado de Campeche y el articulo 33 del presupuesto de egresos del municipio de Calkini, Campeche, para el ejercicio fiscal 2020.---



II.- Declara “EL PRESTADOR”:

I.1.- Que su representada, la empresa **“COMSURMARC SOCIEDAD ANIMA DE CAPITAL VATRIABLE”** es una firma dedicada a la prestación de servicios profesionales en México, creada bajo las leyes de la república mexicana, mediante notaría pública **(24)**, creada en fecha **09 de marzo del año 2018**, otorgada ante la Fe del Abogado y Notario Público **Manuel Calero Rosado**, encargada de la Notaria N° **24** del estado de Yucatán. Sociedad que bajo protesta de decir verdad no ha sido rescindida, escindida ni liquidada. Que la personalidad con que actúa en el presente contrato, la acredita con la escritura pública antes mencionada, mediante la cual fue nombrado como titular de la Notaria Pública veinticuatro, manifestando también que sus poderes no le ha sido revocado ni limitados en forma alguna.

I.2.- “COMSURMARC SOCIEDAD ANIMA DE CAPITAL VATRIABLE” Cuenta con el Registro Federal del Contribuyente: **COM180309UJ8**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.-----

De acuerdo a las actividades económicas que refiere la cedula de identificación fiscal **“EL PRESTADOR”** ésta facultado para brindar:

- Diseño Industrial.
- Diseño decoración de Interiores.
- Alquiler de Maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.
- Otros intermediarios de comercio al mayor.
- Comercio al mayor de cemento, tabique y grava.
- Otros trabajos especializados para la construcción.
- Servicios de Consultorías en Administración.
- Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales.
- Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios.
- Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales.
- Otros servicios de consultoría científica y técnica.
- Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

II.3.- Que **“EL PRESTADOR”** presta sus servicios de manera independiente, para lo cual cuenta con los conocimientos, medios, personal, instrumentos y demás requerimientos necesarios para ello, conociendo plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE 107, NUMERO 594 ENTRE LA CALLE 140 Y CALLE 142 COL. LOS HEROES, EN EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO C.P. 97306, ESTADO DE YUCATAN**, misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.-----

III.- Declaran ambas partes:



UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 1698, 1699 fracción I, 1700, 1703, 1708, 1712, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1730 fracción I, 1731, 1736, 1738, 1739, 1740 2506, 2507, 2508, 2511, 2516 Código Civil del Estado de Campeche en vigor; y los artículos 1, 1bis, 2, 6, 10, 34, fracción V, 45 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que al momento de suscribir el presente contrato, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:-----

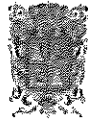
CLAUSULAS

PRIMERO.- Objeto del contrato. Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico por parte del “AYUNTAMIENTO” es la contratación para la elaboración de “Manual de Operación del Municipio de Calkiní del Ramo 33” (Realización de Estudios Asociados a Proyectos) , describiendo estos de manera enunciativa más no limitativa, lo cual corresponde a los siguientes trabajos: -----

Servicio	
“Elaboración de Manual de Operación del Municipio de Calkiní del Ramo 33” (Realización de Estudios Asociados a Proyectos)	
I.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
II.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

SEGUNDO. - Obligaciones. En términos del presente contrato “EL PRESTADOR” otorga su compromiso de realizar las actividades que se contrae con esta contratación, con toda diligencia y la capacidad que conforme al caso se requiera. Así mismo, “EL PRESTADOR”, dentro de los lineamientos generales y circunstancias a que se contrae el presente acuerdo de voluntades, queda obligado y así se compromete a prestar el servicio acordados, poniendo para ello sus conocimientos y recursos técnicos, mismos que serán proporcionados a “EL AYUNTAMIENTO” en cualquier momento que los requiera.-----

TERCERA.- Cesión de derechos. “EL PRESTADOR” no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato salvo que se cuente con autorización previa y expresa de “EL AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso “EL PRESTADOR” será el único responsable de rescisión inmediata del contrato.-----



CUARTA.- El pago. "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios prestados, cubrirá a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$ 127,000.00 (Son Ciento Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.) Con impuestos incluidos.-----

La cantidad económica estipulada con antelación será cubierta por "EL AYUNTAMIENTO" de la siguiente manera: -----

El pago se efectuará durante el mes de junio del año dos mil veinte (2020).-----

El pago se efectuará vía interbancaria al número de Cuenta **0114150562**, clave interbancaria **012910001141505622**, de la Institución Bancaria de Bancomer.-----

QUINTA.- Tiempo de ejecución: El presente contrato tendrá vigencia que comprenderá del primero (01) de junio del año dos mil veinte al treinta (30) de junio de la misma anualidad.-----

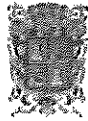
Concluido el término del contrato se extinguirán si "EL PRESTADOR" ha cumplido de manera satisfactoria los servicios contratados, y en caso de haber cumplido con las indicaciones establecidas por "EL AYUNTAMIENTO" de manera inmediata las obligaciones que derivan del presente se extinguirán, por lo tanto, no podrá ampliarse o prorrogarse la vigencia automáticamente por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes.-----

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se obliga y acepta, ser el responsable directo ante cualquier autoridad por el personal a su cargo, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL AYUNTAMIENTO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL AYUNTAMIENTO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en donde se reclamen prestaciones laborales y de seguridad social, debiendo "EL PRESTADOR" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" hubiese erogado para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.-----

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga y se compromete a guardar el secreto profesional necesario con relación al asunto que por la presente le confía "EL AYUNTAMIENTO"; por consiguiente a no divulgar a terceras personas, por medio de la publicación, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. -----

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, bastando con que la misma de aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con un día hábil de anticipación. En todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los gastos de servicios que correspondan a la fecha en que determine concluir la obligación contraída a través del presente.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NOVENA.- Por considerarse el presente como un contrato personalísimo, se tendrá por extinguido por muerte o incapacidad de “EL PRESTADOR”, o por revocación hecha por cualquiera de las mismas, bastando la determinación por escrito que se plantee, limitándose a realizar cualquier acto jurídico en contra de “EL AYUNTAMIENTO” y tratándose de este deberá cubrir a “EL PRESTADOR” los honorarios hasta el momento devengados.----

DÉCIMA.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por “EL AYUNTAMIENTO” y “EL PRESTADOR”, respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señala, sin necesidad de declaración judicial.-----

POR “EL AYUNTAMIENTO”:

- Incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” a cualquier de las obligaciones derivadas del presente contrato.-----
- Si “EL PRESTADOR” cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.-----
- Si “EL PRESTADOR” ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiera dado aviso de ello a “EL AYUNTAMIENTO”.

POR “EL PRESTADOR”:

- Incumplimiento por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.-----
- Si “EL AYUNTAMIENTO” no otorga a “EL PRESTADOR” los documentos necesarios para el análisis correspondiente para brindar la asesoría eficiente en tiempo y forma.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere al contenido del presente contrato, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas parte, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente clausula segunda traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.-----

DÉCIMA TERCERA- Caso fortuitos o de fuerza mayor: “EL PRESTADOR” no será responsable por cualquier evento e caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas conforme al presente contrato, quedando

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



debidamente establecido que dicho supuestos deberán ser acreditados y justificados a satisfacción plena de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA CUARTA.- Aviso de privacidad: En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el ayuntamiento de Calkiní, estado de Campeche, le informa que los datos personales incluidos en este contrato se tratan conforme a las finalidades del Aviso de Privacidad Integral. Por lo que solo quedan a disposición de las autoridades administrativas con la finalidad de los trámites correspondientes para dar cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios profesionales asimilado a salario.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de controversia en la aplicación o interpretación del presente, las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con renuncia expresa del fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto, pudiere corresponderle.

Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que esté a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, para la realización del mismo, previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en Calkiní, Estado de Campeche, siendo el día Lunes uno (01) de junio del año dos mil veinte (2020).

“EL AYUNTAMIENTO”

C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CALKINÍ

“EL PRESTADOR”

C. ALBERTO ALONSO PÉREZ ESPADAS.
REPRESENTANTE LEGAL
COMSUMARC S.A DE C.V.

TESTIGOS

ING. TOMAS EDUARDO MADRAZO ORTIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

M.G.E. ANTONIO ROSADO AVILEZ
TESORERO MUNICIPAL